



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7208

"Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación"

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 567 Gestión Ambiental en el Distrito Capital, requiere celebrar un convenio Interadministrativos de cooperación para Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo de programas de formación y capacitación en Gestión Ambiental para el sector empresarial de Bogotá en el marco del proyecto 567.

Que el SENA es una entidad del estado especializada en la formación de personal para el sector productivo del país. Para desarrollar lo anterior cuenta con el recurso humano y logístico necesario. Además de la formación profesional integral, impartida a través de sus Centros de Formación, brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7208

"Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación"

Que dentro de las funciones que el gobierno le ha asignado al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se encuentran las siguientes: a) Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. b) Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica. c) Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas. d) Desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial ofrece a los empresarios el acompañamiento por medio de cinco niveles de gestión, que van desde el acercamiento al tema ambiental hasta la vinculación a la Red de Empresas Ambientalmente Sostenibles.

Que este acompañamiento requiere de un fuerte apoyo en capacitación y formación en temas técnicos específicos que permitan solucionar problemas puntuales que tienen relación directa con sus aspectos ambientales.

Que por lo anterior, se ha considerado que el SENA, es una entidad idónea y recomendable para ejecutar este Convenio de Cooperación, en donde ambas entidades, aportan recursos para la correcta ejecución del mismo.

Que el SENA, aportara la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/te) representados en bienes y servicios.

Que, la SECRETARÍA aportara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000 M/te), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, que ampara las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio:

Certificado de Disponibilidad No.	3422
Concepto	Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	\$50.000.000

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación, según consta en el Acta No. 40 del 20 de octubre de 2010.

En virtud de lo expuesto,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7208

"Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, para "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo de programas de formación y capacitación en Gestión Ambiental para el sector empresarial de Bogotá en el marco del proyecto 567," por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 M/te) y un término de ejecución de doce (12) meses, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora Gestión Corporativa

119 NOV 2010

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Gladys Del Carmen Rodríguez Gaitán
Subdirector Contractual



126PA04-PR13-M-A3-V3.0



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

